

# **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CELEBRADA POR EL**

**PLENO**

**DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,**

**CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998, A LAS 9'45 HORAS.**

**ORDEN DEL DÍA**



**PUNTO UNICO.- BASES PRUEBAS SELECTIVAS.**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

---

**CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Cabildo.

**Fecha:** 17 de noviembre de 1998.

**Comienzo:** a las 9'45 horas.

**Terminación:** A las 10'15 horas.

**Carácter:** Extraordinario.

**Convocatoria:** Primera.

**ASISTENTES:**

**Presidente:** DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.

**Consejeros:**

**Asistentes:** DOÑA BELÉN ALLENDE RIERA.

DOÑA PILAR I. MORA GONZÁLEZ.

DON CAYO FCO. ARMAS BENÍTEZ.

DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.

DON INOCENCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA.

DON EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ.

**Ausentes:** DOÑA CARMEN ÁVILA PADRÓN.

DON JAVIER MORALES FEBLES.

DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN.

**Secretario General:** Don Felipe Mba Ebebele.

**Jefa Negociado Secretaría:** Doña Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto, pasándose a tratar el único asunto incluido en el Orden del Día, que figuran a continuación.

## **II.- BASES PRUEBAS SELECTIVAS:**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada con fecha 11 de noviembre de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del Borrador de las Bases elaboradas por la Secretaría, en orden a la cobertura de Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1998, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto de 1998, y que se transcriben a continuación:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE SERVICIOS ADJUNTOS A INTERVENCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

---

---

#### **1.- NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, una plaza de Servicios Adjuntos a Intervención, vacante en la plantilla del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998.

1.2.- La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la Plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta Convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establezcan en esta Convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las Bases de esta Convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### **2.- PROCESO SELECTIVO:**

Las pruebas selectivas se realizarán por el Sistema de Concurso-Oposición, de libre acceso para todos los aspirante.

2.1.- La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas previo al inicio del primer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que aleguen y acrediten los correspondientes méritos.

En esta fase se valorará, conforme a la Base 8.2, los servicios efectivos prestados por los aspirantes en puestos de responsabilidad igual o equivalente al del que se convoca, siempre que pertenezcan a la escala y Subescala en que se encuadra, o puesto laboral equivalente de las Administraciones Públicas.

Los servicios alegados deben estar referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios efectivos valorables, a efectos de la fase de concurso, se acreditarán mediante la oportuna certificación.

2.2.- La fase de oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios.

**2.2.1. Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general, elegido por el aspirante entre dos propuestas por el Tribunal, en relación con los contenidos del programa que figura en el Anexo I.1. de esta Convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

**2.2.2. Segundo Ejercicio:** consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte, de entre los comprendidos en el anexo I.2. del programa, uno de cada materia en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la facilidad de expresión oral.

**2.2.3. Tercer Ejercicio:** consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de tres horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del anexo I.3. del programa, pudiéndose consultar textos legales, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

2.3.- La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la fecha de realización del primer ejercicio que, en ningún caso, se celebrará antes del 1 de enero de 1999.

### **3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de algún aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y Escala objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de esta Comunidad Autónoma.

En este caso hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **4.- SOLICITUDES**

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo que figura como anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General del Cabildo Insular de El Hierro (c/ Doctor Quintero número 11, C.P. 38900, de Valverde, Tlf. 922-55-00-78, Fax 922-55-10-52).

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada, del documento nacional de identidad.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Cabildo Insular de El Hierro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.000 pts., y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número....., (pruebas selectivas para acceso a la plaza de Servicio Adjunto a Intervención, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro), en cualquier de las oficinas del Grupo Banco..., o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las Bases 4.2.2 y 4.2.3.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), en dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los lugares que se indiquen en la citada Resolución y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación al Cabildo Insular de El Hierro, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## **6.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**

6.1.- Composición: el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la entidad o Consejero en quien delegue.

Vocales: su número no será inferior a cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Dichos asesores serán designados por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

6.2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6.3.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

6.4.- Actuación: el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 1ª.

6.5.- Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

## **7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

7.1.- En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra “Ñ” o la que corresponda sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- En el supuesto de que el aspirante, durante la realización del ejercicio oral, no desarrollara exposición alguna o realizara la misma sin conexión suficiente con el contenido de los temas a desarrollar, o de forma tal que revelase falta de los conocimientos elementales, el Presidente del Tribunal, con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste, podrá decidir, una vez transcurrido quince minutos del tiempo fijado para el ejercicio, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas

. La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde se ha celebrado el anterior, así como en la sede de actuación del mismo y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar la máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.6.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Presidente del Cabildo que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **8.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

8.1.- Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 2.1 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,15 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo iguales o equiparables a los de la plaza que se convoca, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 3'6 puntos, sin que, en ningún caso, puedan aplicarse estos puntos consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

8.2.- Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en el primero.

## **9.- LISTA DE APROBADOS**

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquéllos otros que estimen oportunos, la relación definitiva de aspirantes calificados, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, con la propuesta de nombramiento a que se refiere la base 12.1.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que se convocan. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.



9.3.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Tablón de Anuncios de El Cabildo, la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.1 de esta convocatoria, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Secretaría General del Cabildo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del Título exigido en la base 3.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo III.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de personal, Ministerio, organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **12.- NOMBRAMIENTO**

12.1.- Por el Tribunal Calificador y a través de la relación de aprobados a que se refiere la base 9.1 se efectuará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, a la plaza de Servicio Adjunto a Intervención, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

12.2.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente se efectuará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

## **13.- NORMA FINAL:**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la

Ley 30792, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### 1.- Programa de materias para el Primer Ejercicio.

Tema 1.- Evolución histórica del constitucionalismo español. La Constitución de 1978.

Tema 2.- Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

Tema 4.- La monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El refrendo.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestiones de inconstitucionalidad. Recurso de amparo.

Tema 8.- El Gobierno: Composición y funciones. Designación y remoción de su Presidente.

Tema 9.- La Administración institucional y corporativa.

Tema 10.- La Constitución y la acción exterior del Estado. Los Tratados Internacionales. La Unión Europea: Su significado e instituciones.

Tema 11.- Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 12.- Las Políticas comunes. Política comercial. Política agrícola. Política social. Política en materia de medioambiente. Política regional. Los fondos estructurales.

Tema 13.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias Normativas de las Comunidades Autónomas. Competencias ejecutivas.

Tema 14.- Financiación de las Comunidades Autónomas. Financiación incondicionada y condicionada. Fuentes de financiación autónoma.

Tema 15.- Regulación constitucional de la Administración Local.

Tema 16.- La función pública. Los diversos sistemas de la función pública y el sistema español.

Tema 17.- La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: Concepto, clases y operatoria funcional.

Tema 18.- Los planes de cuentas. La planificación contable en otros países. La normalización contable en España. El Plan General Contable Español.

Tema 19.- La contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificación del resultado. La cuenta de resultados.

Tema 20.- El problema contable de las valoraciones. Incidencias de las fluctuaciones monetarias. Amortizaciones. Provisiones. Reservas.

Tema 21.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (I). Funciones que comprende. Órganos que la realizan y disposiciones por que se rige. La contabilidad pública local en el extranjero.

Tema 22.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (II). Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local: Diferencias en atención a la población del Municipio. El Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local.

Tema 23.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (III), Libros de contabilidad principal y auxiliar. Documentos contables.

Tema 24.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (IV). Operaciones contables. Operaciones en otras estructuras contables del sistema. Contabilidad de las operaciones comerciales.

Tema 25.- La contabilidad de ingresos y gastos: Concepto y fines. Previsiones presupuestarias: Su carácter. Ejecución del Presupuesto: Autorización. Disposición. Reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos. Análisis fiscal de expedientes de ingresos y gastos.

Tema 26.- La Contabilidad de las Corporaciones Locales (V). Contabilidad del Inmovilizado. Contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería. Especial referencia a la contabilidad de Agentes Recaudadores. Normativa y desarrollo.

Tema 27.- El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación de resultados. El Remanente líquido de Tesorería.

Tema 28.- Estados y Cuentas Anuales. Su formación, rendición y composición. Anexos a los Estados Anuales. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles. Información a suministrar al Pleno de la Entidad, a los órganos de gestión y a otras entidades públicas.

Tema 29.- Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales (I). Fiscalización interna. Órganos y procedimientos de fiscalización.

Tema 30.- Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales (II). Fiscalización externa. Procedimientos del Tribunal de Cuentas.

## **2.- Programa de materias del Segundo Ejercicio.**

### **2.1.- Hacienda Pública:**

Tema 1.- El presupuesto: Concepto y aparición histórica. Justificación del presupuesto. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 2.- La concepción clásica del presupuesto. La crisis y los principios económico y políticos. El presupuesto administrativo. El presupuesto de caja. El presupuesto de las cuentas y la Renta Nacional.

Tema 3.- Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El Presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

Tema 4.- El objetivo de eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. Análisis especial del PPES. El presupuesto de base cero.

Tema 5.- Ingresos públicos. Concepto y clases. El concepto de tasa y su significación histórica y actual. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Los impuestos: Concepto, elementos y clases.

Tema 6.- Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición. Traslación e incidencia.

Tema 7.- El gasto público: Concepto y clases. El crecimiento del gasto público. Política social y gasto público.

Tema 8.- Texto refundido de la Ley General Presupuestaria (I). Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos de los organismos comerciales, industriales o financieros. Los programas de actuación, inversión y financiación en las Sociedades Estatales.

Tema 9.- Texto refundido de la Ley General Presupuestaria (II). La Intervención de la Administración y los organismos autónomos del Estado. La deuda pública. El Tesoro Público. La contabilidad pública. Los presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social.

Tema 10.- La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Gestión recaudatoria en la Administración Local: Su importancia. Organos recaudadores en la Administración Local: Enumeración y competencias.

Tema 11.- La deuda tributaria: Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria: El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento

y fraccionamiento de las deudas. Otras formas de extinción de las deudas: Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

Tema 12.- Recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazos de ingreso. Información al contribuyente: Colectiva e individual.

Tema 13.- El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Término.

Tema 14.- El procedimiento de apremio (II): Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso. El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo de dinero efectivo.

Tema 15.- El procedimiento de apremio (III). El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Subastas. Costas. Adjudicaciones de bienes en la Administración Local. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

Tema 16.- El esquema constitucional de la Hacienda de las Administraciones Públicas. La financiación regional. Potestades normativas de las Comunidades Autónomas en materia tributaria: Límites. Principio de solidaridad. La regionalidad de los impuestos.

Tema 17.- La Ley orgánica de Financiación de las comunidades Autónomas: Naturaleza y estructura. Principios generales. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Internacional.

Tema 18.- Las haciendas locales en España: Principios constitucionales. Principio de reserva de Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley reguladora de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 19.- Magnitudes del Sector público local. Gasto público local respecto al PNB y el conjunto de las Administraciones Públicas. Composición y evolución de los ingresos locales.

Tema 20.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Formación y aprobación. La prórroga del presupuesto.

Tema 21.- La estructura del presupuesto de las Entidades Locales. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y de base cero.

Tema 22.- Las modificaciones de crédito y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 23.- El principio de suficiencia de las haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recurso contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 24.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho Privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 25.- Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos.

Tema 26.- Las contribuciones especiales. Régimen Jurídico.

Tema 27.- Los impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 28.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

Tema 29.- La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

Tema 30.- La inspección de los tributos. Órganos competentes en el Estado y en los Entes Locales. Funciones y facultades. Procedimiento de inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 31.- La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. El procedimiento económico-administrativo.

Tema 32.- El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 33.- La ejecución del presupuesto de las entidades Locales: Las Bases de ejecución del presupuesto. Fases de la ejecución. Competencia. Justificación de la aplicación de las subvenciones.

Tema 34.- La Tesorería: Concepto y funciones. Organización de la Tesorería. La planificación financiera.

Tema 35.- La contabilidad de las entidades Locales y sus Entes dependientes: Disposiciones generales: La Cuenta General.

Tema 36.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes: La función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

Tema 37.- El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales: Fiscalización y enjuiciamiento.

## 2.2.- Derecho Administrativo:

Tema 1.- El procedimiento Administrativo Común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 2.- Los procedimientos de revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio de actos nulos y anulables. Revocación. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Disposiciones generales sobre recursos administrativos: Actos susceptibles de recurso administrativo e impugnables directamente en sede jurisdiccional. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, arbitraje o mediación. El recurso ordinario y el de revisión.

Tema 3.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos y contratos privados: Concepto y régimen jurídico. La doctrina de los actos separables. Requisitos de los contratos.

Tema 4.- Actuaciones preparatorias de los contratos. Adjudicación de los contratos: Procedimientos y formas. Garantías. La invalidez de los contratos.

Tema 5.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 6.- El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría y asistencia, de los servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 7.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. El objeto de la potestad expropiatoria. La causa.

Tema 8.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. La indemnización o justo precio. El pago y la ocupación. Expropiación por razón de urgencia.

Tema 9.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones. La policía administrativa. Clases. Técnicas de la acción de policía.

Tema 10.- El concepto de servicio público. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 11.- La concesión de servicios públicos. Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

## 2.3.- Administración Local:

Tema 1.- El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Garantía institucional de la autonomía local. Contenido y límites de la autonomía. Doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: Distinción de procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 3.- Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. Estructura de los municipios Españoles. Criterios de clasificación.

Tema 4.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Informe del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Régimen Jurídico. Alteración de la calificación de los bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes y el inventario.

Tema 6.- Aprovechamiento y disfrute de los bienes de dominio público. Adquisición, enajenación y utilización de los bienes patrimoniales. Los montes: Clasificación y régimen jurídico

Tema 7.- Modos de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa pública local del artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Los consorcios. El fomento en la esfera local.

Tema 8.- Funcionarios de carrera de la Administración local. Grupos, Escalas y atribuciones. Otro personal local: Régimen jurídico.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Libertades políticas y sindicales. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Régimen de retribuciones. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales. Extinción de la relación funcionarial.

Tema 11.- Colaboración y cooperación entre las Administraciones territoriales. Asistencia a las Entidades Locales. Modalidades. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación.

Tema 12.- La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. El Plan General de ordenación Urbana. Normas subsidiarias y complementarias. Planes parciales y especiales. Estudios de detalle.

### **3.- Programa de materias del Tercer Ejercicio.**

#### Materias del ejercicio práctico de cálculo, matemática financiera y estadística:

##### Capitalización simple y compuesta.

- Rentas constantes, variables y fraccionadas.
- Préstamos y empréstitos.
- Series cronológicas. Números índices. Las medidas de una distribución de frecuencias. Medidas de tendencias central y de dispersión. Correlación y regresión.
- Inferencia estadística. Tipos de muestras. Métodos de inferencia estadística. Estimación y contraste.

#### Materias del ejercicio práctico de contabilidad superior, pública y privada:

- Contabilidad financiera superior y de sociedades.
- Contabilidad analítica de explotación.
- Consolidación de estados financieros y análisis de estados económico-financieros.
- Contabilidad de los entes locales.”

**“BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998.**

=====

#### **PRIMERO: Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente Convocatoria la contratación definitiva, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

vacante en la Plantilla de Laboral de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, plaza encuadrada en el grupo EVI, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

**Publicaciones:** Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma”. El anuncio de la Convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, con el contenido señalado en el artículo 6.2 del R.D. 896/91.

**SEGUNDA: Características de las Plazas que se convocan:**

La Plaza que se convoca se encuentra en la Categoría IX de la Tabla Salarial del Convenio del Personal Laboral, dotadas con el sueldo y los pluses que establece dicho Convenio.

**TERCERA: Requisitos que deben reunir los aspirantes:**

3.1.- A) Ser español

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

3.2.- Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de algún aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y Escala objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de esta Comunidad Autónoma.

En este caso hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **CUARTA: Solicitudes:**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará el modelo oficial que se adjunta como anexo II al final de este anuncio, y que será facilitada en el Registro de la Corporación.

1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.-Derechos de examen: los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pts), serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso en una Entidad Bancaria, a nombre del Cabildo Insular de El Hierro, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

No se realizarán, en ningún caso, devoluciones de los importes abonados por este concepto, salvo en el caso de no admisión en las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

3.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Al impreso de solicitud deberá acompañar la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la Base Séptima.2, en la forma prevista en la misma.

4.- Defectos de las solicitudes: si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **QUINTA.- Admisión de aspirantes:**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.



La publicación de la referida Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia” será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, a tenor de la establecido en el artículo 20.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador:**

1.- Composición: el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Entidad o Consejo en quien delegue.

Vocales: su número no será inferior a cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por el Comité de Empresa.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Dichos asesores serán designados por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Abstención y recusación: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4.- Actuación: el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como categoría 4ª.

5.- Observaciones: podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/4987, de 30 de marzo.

### **SEPTIMA: Sistema selectivo:**

El sistema general de selección será el Concurso-Oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 12'5 puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de 2'5 puntos la fase de Concurso.

1.- Fase de Oposición: constará:

- a) De una prueba de conocimientos:  
Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos. Consistirá en contentar a un cuestionario de cuarenta preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Únicamente se computarán las respuestas correctas.  
Más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea.
- b) Entrevista con los miembros del Tribunal, que versará sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar. Se evaluará de cero a diez puntos.

Calificación de los ejercicios: la calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven, como mínimo, tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

2.- Fase de Concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

Los méritos valorables únicamente se contraen a los servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas y en puestos con contenidos funcionales iguales o similares a los de las plazas convocadas.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

- Por servicios prestados en la Administración Pública, por mes completo o fracción mensual de 16 o más días, 0'15 puntos, hasta un máximo de 1'8 puntos.
- Por Cursos relacionados con las funciones a desempeñar, por cada curso 0'35 puntos, hasta un máximo de 0'7 puntos.

3.- Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados, emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, del diploma del curso respectivo.

4.- Calificación final del Concurso-Oposición: la calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos, por exceder el número de aprobados de el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definido de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

#### **OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:**

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra “Ñ” o la que corresponda sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

3.- Identificación de los opositores: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo de las siguientes pruebas si harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas, conforme a lo establecido en el artículo 16.j del R.D. 364/95.

**NOVENA.- Propuesta de aprobado:**

Concluida las pruebas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del R.D. 364/95, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los Contratos que, en ningún caso, podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**DECIMA.- Presentación de documentos:**

El aspirante propuesto presentará, en el Servicio Administrativo de Personal, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria:

- 1.- Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia del Graduado Escolar , F.P. I, o Título equivalente , o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificación expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsación.

- 3.- Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.- Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presente la documentación, no podrá ser Contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará la contratación a favor de los que habiendo superando el Concurso - Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

**DÉCIMO- PRIMERA.-** Adquisición de la condición de Personal Laboral fijo:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del R.D. 364/95, el órgano competente procederá a la formalización de los Contratos previas justificación de las condiciones exigidas, en los términos indicados en la base anterior. Hasta que se formalicen dichos Contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El personal seleccionado, una vez formalizado el Contrato, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

En el Contrato de Trabajo será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro y orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos al personal de nueva Contratación se efectuará a través de la adscripción a aquellos que por sus características la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuados según el orden obtenidos en las pruebas de selección.

Dichos Trabajadores tendrán la obligación de participación en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoquen.

**DECIMO - SEGUNDA.- Impugnaciones:**

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

**A N E X O I**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El Príncipe heredero. La familia Real y la Casa del Rey. Las Cortes Generales; Composición y atribuciones de las Cámaras. El Poder Judicial: Regulación.

**Tema 3.-** El Gobierno: Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración General del Estado: Su organización.

**Tema 4.-** La organización territorial del Estado. La Administración Local: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

**Tema 5.-** Las Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento europeo, el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia. El Tratado de la Unión Europea. Símbolos Europeos.

**Tema 6.-** El acto administrativo. El procedimiento Administrativo: Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

**Tema 7.-** La Administración Local: Entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: Elementos, organización y competencias. La provincia: Organización y competencias.

**Tema 8.-** Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y Acuerdos.

**Tema 9.-** El Personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus Clases. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Selección de funcionarios : La Oferta de Empleo Público. Derechos y deberes de los funcionarios Locales. Retribuciones. Derechos Sindicales y de representación colectiva. La Seguridad Social de los Funcionarios Locales.

**Tema 10.-** Las formas de la actividad administrativa. Intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos. Ordenanzas y Reglamentos Locales. Procedimiento de concesión de licencias. El Planeamiento Urbanístico.

**Tema 11.-** Los bienes de la Entidades Locales. Los contratos administrativos en la esfera local: la selección del contratista.

**Tema 12.-** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

**Tema 13.-** Los Presupuestos Locales. Contabilidad de la gestión presupuestaria. El control del gasto público local.

**Tema 14.-** Funciones de los Auxiliares de Administración General. La atención al público: Acogida e información. Derecho de los ciudadanos a la información : El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

**Tema 15.-** La contratación administrativa en la esfera local: Concepto de Contrato Público. Procedimientos y formas de adjudicación. Tipos de Contratos Públicos.

**Tema 16.-** El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Expedientes administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 17.-** El régimen especial administrativo de Canarias: características generales. Singularidades de la Administración del Estado, Local y Autonomía en el Archipiélago Canario. Examen especial del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

**Tema 18.-** El régimen local especial de Canarias. La isla como Entidad Local. Las provincias de Canarias. Los Cabildos Insulares.

**Tema 19.-** El Régimen Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma : Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.”

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, UNA PLAZA DE TRACTORISTA - CONDUCTOR Y UNA PLAZA DE PEÓN CAMINERO, TODAS ELLAS ADSCRITAS A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

---

**PRIMERA:**

**1.- Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente Convocatoria la contratación definitiva, mediante el sistema de CONCURSO, de UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, UNA PLAZA DE TRACTORISTA-CONDUCTOR Y UNA PLAZA DE PEÓN CAMINERO, todas ellas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

**2.- Publicaciones:** las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El anuncio de la Convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, con el contenido señalado en el artículo 6.2 del R.D. 896/91.

**SEGUNDA.- Características de las plazas que se convocan:**

Las plazas que se convocan se encuadran en las siguientes categorías:

- Encargado de Obras: Categoría D-V.
- Tractorista-Conductor: Categoría A-VI.
- Peón Caminero: Categoría C- VIII.

Todas ellas dotadas con el sueldo y los pluses que establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de esta Corporación.

### **TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes:**

3.1.- a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

f) Para la Plaza de Tractorista-Conductor, es necesario estar en posesión del carnet de conducir C2 o superior.

3.2.- Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de algún aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y Escala objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de esta Comunidad Autónoma.

En este caso hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

### **CUARTA.- Solicitudes:**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo al final de este anuncio, y que será facilitada en el Registro de la Corporación.

**1.- Plazo de presentación:** el plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**2.- Derechos de examen:** los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 ptas.), serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso en una entidad bancaria, a



nombre del Cabildo Insular de El Hierro, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

No se realizará, en ningún caso, devoluciones de los importes abonados por este concepto, salvo en el caso de no admisión en las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

**3.- Lugar de presentación:** el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la Base Séptima.2, en la forma prevista en la misma.

**4.- Defectos de las solicitudes:** si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **QUINTA.- Admisión de aspirantes:**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

La publicación de la referida Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, a tenor de lo establecido en el artículo 20.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

#### **SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador:**

**1.- Composición:** el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Entidad o Consejero en quien delegue.

Vocales: su número no será inferior a cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por el Comité de Empresa.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Dichos asesores serán designados por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

**2.- Publicación de la designación:** la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**3.- Abstención y recusaciones:** los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

**4.- Actuación:** el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como categoría 4ª.

**5.- Observadores:** podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

#### **SÉPTIMA.- Fases y baremos de la valoración.**

Las presentes bases constan de las fases de **concurso** y **entrevista**.

La fecha de celebración de la fase de concurso será convocada por el Presidente de la Corporación y la entrevista por el Tribunal.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### **A.- Fase de concurso:**

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración, pertenecientes al área a que corresponde la convocatoria y de similar contenido, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,5 puntos por mes.

##### **B.- Entrevista.**

Finalizado el concurso, se realizará una entrevista con los miembros del mismo sobre las funciones propias del puesto de trabajo, calificándose su resultado de 0 a 10 puntos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra “Ñ” o la que corresponda sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de las distintas fases.

**OCTAVA.- Propuesta de aprobados:**

Concluidas las pruebas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del R.D. 364/95, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos que, en ningún caso, podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**NOVENA.- Presentación de documentos:**

El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria:

- 1.- Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia del título exigido en la Base Tercera, apartado c).

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsas.

3.- Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.- Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará la contratación a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

**DÉCIMA.- Adquisición de la condición de Personal Laboral fijo:**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del R.D. 364/95, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones exigidas, en los términos indicados en la base anterior. Hasta que se formalicen dichos contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El personal seleccionado, una vez formalizado el contrato, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

En el contrato de trabajo será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro y orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos al personal de nueva contratación se efectuará a través de la adscripción a aquellos que por sus características la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuados según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos trabajadores tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

#### **DÉCIMO-PRIMERA.- Impugnación:**

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.”

**“BASES POR LA QUE SE RIGEN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA ADSCRITA AL CUERPO FACULTATIVO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, ESCALA DE ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO FORESTAL, GRUPO B, VACANTE EN LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, DELEGADA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, POR EL DECRETO 161/1997, DE 11 DE JULIO.**

---

Siendo preciso cubrir con carácter interino una plaza adscrita al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, y existiendo razones para su urgente provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y Decreto 131/1985, de 26 de abril, por el que se regulan la selección y nombramiento de funcionarios interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vista la autorización concedida a tal efecto, por la Dirección General de Función Pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ejercicio de las facultades delegadas por el art.4.4) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, al amparo del artículo 53.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

#### **DISPONGO:**

1. Convocar pruebas selectivas, por el sistema del concurso-oposición, para la provisión, mediante funcionario interino, de una plaza adscrita al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de

Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, delegada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por el Decreto 161/1997, de 11 de julio.

2. La plaza cubierta por personal funcionario interino, nombrado en virtud de la presente convocatoria, deberá ser incluida en la primera oferta pública de empleo que se realice en la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha plaza, además, deberá incluirse en la próxima convocatoria de concursos de traslado entre funcionarios que se celebre.

3. Dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes

## **BASES**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante funcionario interino de la plaza que se detalla en el anexo I, adscrita al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, vacante en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, delegada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Quienes aspiren a cubrir la vacante deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1. Todos los requisitos señalados en las bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de algún aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y Escala objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de esta Comunidad Autónoma.

En este caso hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

### **Tercera.- Solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en instancia según modelo que se acompaña como anexo III a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Corporación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General de la Corporación.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes que hagan uso de este sistema de presentación de instancias, deberán comunicárselo mediante FAX al Cabildo.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de instancias será de (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, que se efectuará mediante ingreso en cualquier entidad bancaria de la Comunidad Autónoma Canaria, a nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

4. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria, es de dos mil ciento ochenta y nueve (2.189) pesetas, según las actualizaciones de las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Los aspirantes deben adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos que se vayan a hacer valer en la fase de concurso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Cuarta.- Admisión.**

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el tablón de anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador:**

1.- Composición: el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: que deberá reunir la condición de ser personal de servicio de la Administración Pública y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos.

Vocales: su número no será superior a tres y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Dichos asesores serán designados por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2.- Publicación de la designación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.- Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

#### 4.- Actuación.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el Decreto 251/97, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo al grupo en el que este clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

#### **Sexta.- Sistema Selectivo.**

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: oposición y concurso. Solamente quienes superen la primera pasarán a la segunda, que no será eliminatoria. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

#### **Séptima.- Fase de oposición.**

La fase de oposición se compone de un único ejercicio, que consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas, uno de cada parte del temario (general y especial), a elegir por el aspirante entre los cuatro que le correspondan por sorteo, debiendo extraerse dos temas de la parte general y los otros dos de la parte especial del temario que figura como anexo II.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar al aspirante aclaraciones sobre alguno de los aspectos de los temas desarrollados. La comunicación de esta resolución y su lugar, día y hora se formularán de viva voz al inicio del ejercicio y además mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, quedando eliminados los aspirantes que no concurrieran al acto de lectura.

Calificación: el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo, no pudiendo obtener cero puntos en una de las partes del ejercicio.

#### **Octava.- Fase de concurso.**

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, en el momento de presentación de la solicitud.

1. Expediente académico.
  - a) Por cada notable: 0,05 puntos.
  - b) Por cada sobresaliente: 0,1 puntos.
  - c) Por cada matrícula de honor: 0,15 puntos.
  - d) Por cada titulación académica de Grado Medio, distinta de la exigida



- para participar: 0,75 puntos.
- e) Por cada titulación académica superior: 1 punto.
  - f) Grado de Doctor: 0,5 puntos.
  - g) Grado de Licenciado por tesina o reválida: 0,25 puntos.

La suma de este apartado tendrá un límite de 2 puntos, no siendo acumulables los méritos de los apartados f) y g).

2. Experiencia profesional: Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en sus Organismos Autónomos y empresas públicas, desempeñando tareas propias de la especialidad, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio efectivamente prestados hasta un máximo de 3 puntos.

3. Cursos específicos: se valorarán según la importancia, duración y materia del curso, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

· Cursos de 10 o menos horas .....	0,10 puntos.
· Cursos entre 11 y 20 horas .....	0,30 puntos.
· Cursos entre 21 y 50 horas .....	0,50 puntos.
· Cursos entre 51 y 100 horas .....	0,70 puntos.
· Cursos de 101 ó más horas .....	0,90 puntos.

#### **Novena.- Calificaciones.**

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

#### **Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

1.- Comienzo del ejercicio: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2.- Llamamientos, orden de actuación: los opositores serán convocados en llamamiento único. En caso que no puedan actuar conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los apellidos que comiencen por la letra Ñ, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 15 de abril de 1998.

La no presentación de un opositor, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, salvo en los casos debidamente apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los opositores: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo del ejercicio, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### **Decimoprimer.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal:**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Presidente de la Corporación.

### **Decimosegunda.- Presentación de documentos. Nombramientos.**

El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de los documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsas.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.
2. Nombramiento: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.
3. El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario interino mediante resolución por la Dirección General de Función Pública, adjudicándose la plaza objeto de la convocatoria, debiendo tomar posesión en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación.

Dicho funcionario quedará sujeto al régimen de personal interino y en su virtud deberá cesar en el puesto de trabajo, en todo caso, cuando sea nombrado para su desempeño a un funcionario de carrera, bien a través de los sistemas ordinarios de provisión o bien en ejecución de la Oferta de Empleo Público o cuando sea suprimido el citado puesto de trabajo.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar el puesto quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

### **Decimotercera: Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **ANEXO I.**

DENOMINACIÓN: J/ Servicio Unidad Insular De El Hierro.

Nº R.P.T.: 12 04 09 0001.

CUERPO/ESCALA: Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio.

Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

ESPECIALIDAD: Ingeniero Técnico Forestal.

LOCALIZACIÓN: Valverde.

### **ANEXO II.**

#### **PARTE ESPECIAL**

Tema 1.- Ley de Montes de 8 de junio de 1957. Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Montes. Montes públicos. Montes particulares. Montes protectores. Montes catalogados. Deslinde y amojonamiento. Aprovechamientos forestales. Repoblaciones. Mejoras. Defensa contra plagas.

Tema 2.- Ley de Incendios Forestales 8/1968, de 5 de diciembre. Nociones y medidas de extinción. Prevención de incendios forestales: combustibles vegetales. Técnicas de ordenación.

Tema 3.- Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres. Finalidades de la Ley. Concepto de Espacios Naturales Protegidos. Gestión y administración de Espacios Naturales Protegidos. Planes de ordenación de los recursos naturales.

Tema 4.- Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. Ordenación de los recursos naturales de Canarias. Espacios Naturales Protegidos: Categorías. Declaración y régimen jurídico de protección. Régimen económico. Del Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos. Organización Administrativa. Inspecciones, Sanciones.

Tema 5.- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias: Objeto de la Ley. Actos de uso del suelo rústico. Ordenación urbanística del suelo rústico. Normas de procedimiento.

Tema 6.- Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial: Finalidad y Objeto de la Ley. Instrumentos legitimadores de la actuación Urbanística. Medidas de protección de la legalidad Urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.

Tema 7.- Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ambiental: finalidad y objeto de la Ley. Categorías de evaluación. Contenido de los estudios para la evaluación de impacto ecológico. Declaraciones de impacto ecológico. Órganos ambientales. Áreas de sensibilidad ecológica. Procedimiento. Régimen jurídico.

Tema 8.- Ecosistemas de Canarias. Laurisilva. Fayal-brezal. Pinar. Otros ecosistemas. El pinar canario: distribución y conservación.

Tema 9.- Elementos de hidrología de superficie. Balance hídrico. Influencia de la vegetación en la economía y regulación del agua. Rehabilitación de cuencas.

Tema 10.- La flora de Canarias: distintos estratos de vegetación, especies más conocidas. Endemismos.

Tema 11.- La fauna de Canarias: distribución según estratos de vegetación, especies más conocidas.

Tema 12.- Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: Terrenos cinegéticos. Planificación y Gestión de la Caza. Requisitos Generales para cazar. Representación y vigilancia de la caza. Limitaciones y prohibiciones. Infracciones y sanciones.

Tema 13.- Cuidados en las masas arbóreas: limpias, claras, podas, labores del suelo, herbicidas y selviculturas. Técnicas de repoblación: recolección y extracción de semillas, preparado del terreno, repoblación propiamente dicha.

Tema 14.- Directiva Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Tema 15.- Normativa de la Comunidad Autónoma Canaria que desarrolla el R.D. 152/96, de reforestación de terrenos agrarios.

Tema 16.- Instalación y cultivos de Viveros. Infraestructura e instalaciones. Producción de plantas forestales. Técnicas de cultivo. Uso y agua en regadío. El agua en la fisiología vegetal. Análisis y calidades del agua de riego. Cálculo del sistema de distribución.

Tema 17.- Trabajos e industrias forestales: composición de una red de vías de acceso y de saca. Factores que influyen sobre la economía de zonas montañosas, planes de acceso y de extracción de productos, características de las vías de saca.

Tema 18.- Aulas de la naturaleza: concepto y ubicación. Uso adecuado. Características de la construcción. Uso social de áreas forestales y áreas verdes. Montes dedicados al recreo.

## **PARTE GENERAL**

### **DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 2.- La Corona. El Rey: su posición constitucional. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre las Cámaras. El Defensor del Pueblo. El Gobierno: su composición. El Presidente. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. La función política. La función administrativa. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

### **DERECHO DE CANARIAS**

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: Reforma del Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

Tema 5.- El Parlamento de Canarias: naturaleza, régimen jurídico y funciones. El Diputado del Común: concepto, naturaleza y régimen jurídico. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Vicepresidente. El Gobierno de Canarias. El Consejo Consultivo.

### **DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO Y FINANCIERO**

Tema 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los contratos administrativos: concepto y clases.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, derechos, deberes, incompatibilidades y representación. Régimen disciplinario y retributivo. Especial referencia al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Ley 8/1989, de 13 de julio).

Tema 9.- Personal laboral: selección, derechos, deberes, incompatibilidades y representación. Convenio del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Condiciones de trabajo: jornada, descanso y régimen retributivo. Régimen disciplinario.”

### **“BASES DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADJUNTOS A SECRETARÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.**

---

#### **B A S E S**

**PRIMERA:** La plaza a cubrir de forma interina y hasta tanto se provea por funcionario de carrera es la de SERVICIOS ADJUNTOS A SECRETARÍA, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, correspondiente al grupo A y dotada presupuestariamente, la cual se encuentra vacante, no habiendo sido posible su inclusión en la Oferta de Empleo Público anual y no siendo tampoco posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera.

El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

**SEGUNDA:** Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las condiciones exigidas se entienden referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**TERCERA:** Presentación de Instancias: Las Instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, ajustadas al modelo anexo facilitado por el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en la que los/las aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en cualquiera de los Registros oficiales a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La Convocatoria y sus Bases se harán públicas en Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de esta Corporación y en los lugares públicos de costumbre, donde igualmente se insertarán los restantes anuncios.

A la presentación de solicitudes, los/las aspirantes, deberán acompañar justificación de los méritos que deseen hacer valer en el mismo.

**CUARTA:** Las listas de Admitidos/as y Excluidos/as se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación, al **día hábil siguiente** del señalado para la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **DOS DÍAS hábiles**, a contar de dicha publicación, para formular reclamaciones, que serán resueltas **al día siguiente hábil**, en que se hará pública la lista definitiva.

**QUINTA:** El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE:**

Don Tomás Padrón Hernández.

**VOCALES:**

Don Javier Morales Febles.

Doña Concepción Barrera González.

Don César Juan Espinosa Padrón.

**SECRETARIO:**

Don Felipe Mba Ebebele.

**SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:**

**VOCALES:**

Don Bernardo Pérez Hernández.

Doña Cristo Guillén Casañas.

Don Víctor Padrón Barrera.

**SECRETARIO.**

Don Bernardo Pérez Hernández.

**SEXTA:** El procedimiento de selección se realizará como sigue:

**1.- Valoración de Méritos:**

A los/las aspirantes admitidos se les valorarán los méritos que se indican a continuación, conforme al siguiente baremo:

a) Expediente Académico.....de 0 a 10 puntos.

b) Servicios prestados en las Administraciones Públicas, exclusivamente en puestos de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General o puesto laboral equivalente, a razón de 0,25 puntos por mes y/o fracción de servicios prestados, hasta un máximo de 24 meses, .....de 0 a 6 puntos.

## 2.- Emisión de Informe Jurídico:

Los aspirantes redactarán un Informe jurídico sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con materias de Régimen Local, para cuya realización dispondrán de un período de DOS HORAS de duración y podrán utilizar textos legales.

El informe será leído por el aspirante, ante el Tribunal, quien lo **puntuará entre 0 y 10 puntos**, valorándose, entre otros:

- el manejo y dominio de los textos legales.
- la formación jurídica general y específica, acreditada en el tratamiento de las cuestiones jurídico-administrativas.
- las cuestiones planteadas y las consideraciones jurídicas abordadas para la solución del caso adoptada.

**SÉPTIMA:** La Valoración de los Méritos tendrá lugar el **SEGUNDO DÍA hábil** posterior al de la publicación definitiva de admitidos, iniciándose la misma a las 9 horas. En el **MISMO DÍA**, y con posterioridad, se procederá a la redacción del Informe Jurídico.

**OCTAVA:** Concluida la Valoración de Méritos y la elaboración del Informe Jurídico, se procederá a hallar la calificación final, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas.

**NOVENA:** Al finalizar la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los/las aprobados/as, por el orden de puntuación, y elevará propuesta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, para que formalice el oportuno nombramiento del concursante que figure en primer lugar.

**DÉCIMA:** El/la aspirante propuesto deberá presentar, en la Secretaría de la Corporación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2ª, de la presente Convocatoria, en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**.

**UNDÉCIMA.** La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Real Decreto de 14/93, de 4 de agosto, en relación con la instrucción de 24 de febrero de 1993, de la subsecretaría para las Administraciones Públicas.”

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación de las anteriores Bases:**

a) para la cobertura, en propiedad, de los siguientes Puestos de Trabajo, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 1998.

n Una Plaza de Servicios Adjuntos a Intervención, vacante en la Plantilla de Funcionarios, por el Sistema de Concurso-Oposición.

n Una Plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, por el Sistema de Concurso-Oposición.

n Una Plaza de Encargado de Obras, Una de Tractorista-Conductor y Una de Peón Caminero, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, por el Sistema de Concurso.

b) para la cobertura interina:

n Una Plaza de Técnico de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, vacante en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Delegada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

n Una Plaza de Servicios Adjuntos a Secretaría, vacante en la Plantilla de Funcionarios, por el Sistema de Concurso y Prueba de Conocimientos.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que no tiene inconveniente alguno en aprobar las anteriores Bases, si las plazas están vacantes y es necesaria su cobertura para la Corporación; no obstante, quiere dejar constancia de que “desearía que no se trate de hacer una quiniela y ganarla él”.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que ha examinado las Bases que se traen para aprobación, y observa disparidad de criterios en su confección.

En primer lugar, en la Convocatoria de Técnico para el Servicio Adjunto de Intervención, no se valora el Expediente Académico, y la valoración que se le da por mes trabajado varía de unas Bases a otras, no sólo existe diferencia entre las Plazas de Laborales a las de Funcionarios, sino dentro de incluso de las que son de funcionarios.

Asimismo, no entiende porqué en las laborales no hay pruebas prácticas.

En cuanto a las de Técnico de Grado Medio, se les valora el tiempo trabajado sólo con 0’10 puntos.

Luego también ha observado que las de Técnico Adjunto Secretaría se transcriben sólo en dos folios, no sabe si es que las tiene incompletas, pues las de Técnico de Grado Medio Laborales están bastante completas y se



contienen en varios folios, incluso teniendo en cuenta que se convocan con el mismo carácter de interinidad y sólo por Concurso.

Toma la palabra la **Sra. Consejera de Personal**, Doña Belén Allende Riera, manifestando que en la elaboración de las Bases se han tenido en cuenta todos los procedimientos y directrices establecidas por la Ley de la Función Pública. No es igual cubrir una plaza en propiedad que interinamente, independientemente del grado de cualificación que se haya de exigir.

En cuanto a la puntuación que se otorga por tiempo trabajado, se han estudiado los tantos por cientos a fijar, adecuándolos al tope máximo indicado por Ley, con los condicionantes o indicaciones a tener en cuenta para la obtención de los mismos.

En los Concursos-Oposición, siempre son eliminatorios los ejercicios de la Oposición. Y, en cuanto a las posibles pruebas técnicas de que habla el Sr. Consejero, decir que suelen presentarse un gran número de aspirantes a este tipo de Plazas, tiene constancia de la gran demanda que existe actualmente en la Oficina de Empleo, por lo que se prevé que concurra un gran número de opositores, y se cuenta con pocos medios materiales para poder ejecutar este tipo de pruebas; si bien, se recoge en las Bases que han de acreditar que poseen los Carnet que les hacen acreedores de la cualificación que precisan.

Al igual que en las de Auxiliar Administrativo, se les incluye la prueba de “Entrevista con los Miembros del Tribunal”, en la que, contando con la opinión de profesionales que el Tribunal puede llevar como Asesores, se pueden valorar los conocimientos de los opositores en la materia.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.P., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que nunca ha dicho que no estén elaboradas legalmente, sólo ha comentado la disparidad de criterios en cuanto al número de folios que contienen las Bases de Técnico Adjunto a Secretaría y las de Técnico de Grado Medio.

Asimismo, indica que cree que, en la actualidad, no se dan carnet de tractorista, por lo que no sabe cómo se puede calificar. Es difícil hacer una valoración de sus conocimientos, puesto que son temas que no se acreditan con títulos, sino con su experiencia. Y en cuanto a las pruebas prácticas, estas podrían consistir en la ejecución de un ejercicio práctico, pues aunque los aspirantes sean muchos, como dice la Sra. Consejera, no cree que llegue a ser un número tan elevado para que no se puedan llevar a cabo.

Concluye diciendo que aún no se le ha respondido a su primera pregunta, en cuanto al número de folios que contienen las Bases citadas anteriormente.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que ya le han sido contestadas todas sus preguntas por la Sra. Consejera de Personal.

Reitera que las Bases se adaptan a las exigencias establecidas por Ley, no tiene nada que ver el que unas tengan más folios que otras, no por ello son o dejan de ser más o menos rígidas.

En cuanto a la Convocatoria de Tractorista, tal vez falte ese ejercicio práctico que dice el Sr. Consejero, pero ya se le ha explicado que no se cuenta con material suficiente para llevarlo a cabo y piensan que se puede obviar, valorándose su curriculum, entre otras cosas.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, con la abstención de los dos Sres. Consejeros del P.S.O.E., **acuerda la aprobación de las Bases transcritas anteriormente:**

**a) para la cobertura, en propiedad, de los siguientes Puestos de Trabajo, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 1998.**

**n Una Plaza de Servicios Adjuntos a Intervención, vacante en la Plantilla de Funcionarios, por el Sistema de Concurso-Oposición.**

**n Una Plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, por el Sistema de Concurso-Oposición.**

**n Una Plaza de Encargado de Obras, Una de Tractorista-Conductor y Una de Peón Caminero, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, por el Sistema de Concurso.**

**b) para la cobertura interina:**

**n Una Plaza de Técnico de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, vacante en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Delegada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**

**n Una Plaza de Servicios Adjuntos a Secretaría, vacante en la Plantilla de Funcionarios, por el Sistema de Concurso y Prueba de Conocimientos.”**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GRAL.,**